

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO

SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477

ARROYO, PUERTO RICO 00714

Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com

Tel: (787) 839-3500 ext. 370 O 342



ORDENANZA NÚM: 1

SERIE: 2024-2025

PARA INCORPORAR ENTRE LAS LICENCIAS CONCEDIDAS A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO, LA LICENCIA DE CUMPLEAÑOS, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE COMO DÍA LIBRE SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA EL DÍA DE CUMPLEAÑOS; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El *Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico* reconoce la facultad del alcalde de propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: El éxito de una administración está directamente relacionado con el nivel de motivación del recurso humano que la compone. Y es que ellos son el verdadero motor y los que, finalmente, llevarán a cabo las tareas necesarias para alcanzar las metas propuestas; razón de más para implantar políticas de recursos humanos que apunten en esta dirección.

POR CUANTO: Para la Administración Municipal de Arroyo el capital humano es su mayor y máspreciado recurso, y en ánimos de propiciar medidas que contribuyan a la motivación y satisfacción de estos; ha determinado conceder el día de cumpleaños de los empleados municipales libre sin cargo a licencia alguna.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra:

Autorizar como por la presente se autoriza, la concesión del día de cumpleaños de los empleados y funcionarios municipales, tanto de la rama ejecutiva como legislativa, **libre sin cargo a licencia alguna** a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 2da:

La concesión de la **Licencia de Cumpleaños** se regirá por las siguientes normas:

- 1) Todo empleado municipal tendrá derecho a disfrutar el día de su cumpleaños sin asistir al trabajo, mediante la solicitud de un (1) día de licencia especial con paga con cargo a Licencia de Cumpleaños.
- 2) Será responsabilidad del empleado notificar al supervisor inmediato y coordinar con este el disfrute de la Licencia de Cumpleaños. Como excepción a la regla y por motivos de necesidad inaplazable de servicio, se podrá posponer el disfrute de la Licencia de Cumpleaños hasta treinta (30) días siguientes a la fecha del cumpleaños del empleado. No obstante, de no solicitarse en dicho período, perderá el derecho al disfrute de la Licencia de Cumpleaños y la misma no será acumulativa.
- 3) Cuando el día de cumpleaños sea un sábado, domingo o día feriado, se concederá la licencia al día laboral siguiente a la fecha de cumpleaños.

4) La Licencia de Cumpleaños no se concederá a empleados que estén en disfrute de cualquier otro tipo de licencia, con o sin sueldo, a excepción de las licencias de vacaciones y de enfermedad. El empleado que cumpla años durante el transcurso de una licencia de vacaciones o de enfermedad tendrá derecho a disfrutar de la Licencia de Cumpleaños en los siguientes treinta (30) días a partir de su reincorporación al servicio. En el caso de la licencia de vacaciones, el empleado tendrá la opción de solicitar la licencia de cumpleaños simultáneamente con sus vacaciones.

5) La Licencia de Cumpleaños será solicitada mediante el formulario correspondiente en la Oficina de Recursos Humanos y deberá ser aprobada por el Supervisor inmediato del empleado.

6) Para aquellos empleados cuya fecha de cumpleaños ocurra entre el 1 de enero de 2024 al 31 de julio de 2024, podrán solicitar la Licencia de Cumpleaños en o antes del 30 de agosto de 2024.

7) Para efectos de esta Ordenanza, el término empleado incluye los clasificados como de confianza, regulares, transitorios, empleados del sistema de rangos, empelados de Child Care y funcionarios de la Legislatura Municipal. No incluirá los empleados irregulares ni de Ley 52 cuyo salario está sujeto a las horas trabajadas.

8) La Licencia de Cumpleaños no aplicará al alcalde ni a los Legisladores Municipales.

SECCIÓN 3ra:

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas entre sí, y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ta:

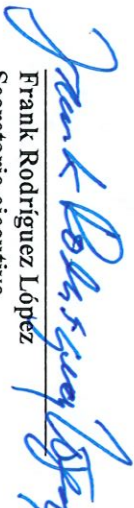
Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

SECCIÓN 5ta:

Copia de esta Resolución será remitida a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento, divulgación y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 15 DE JULIO DE 2024, EN SESION EXTRAORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 16 DE JULIO DE 2024.


Hon. José A. Bilbrant Montañez
Presidente
Legislatura Municipal


Frank Rodríguez López
Secretario ejecutivo
Legislatura Municipal


Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787) 839-3500 ext. 342



.....
CERTIFICACIÓN
.....

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 17 DE JULIO DE 2024, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ORDENANZA NÚM. 1 SERIE: 2024-2025, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 2024.

INTITULADA:

PARA INCORPORAR ENTRE LAS LICENCIAS CONCEDIDAS A LO EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO, LA LICENCIA DE CUMPLEAÑOS, MEDIANTE LA CUAL CONCEDE COMO DÍA LIBRE SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA EL DÍA DE CUMPLEAÑOS; Y PARA OTROS FINES.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL 15 DE JULIO DE 2024 EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 16 DE JULIO DE 2024.



FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
LEGISLATURA MUNICIPAL